

barriada de El Rinconcillo, en Algeciras (Cádiz), a cargo de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Cádiz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Cento docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Milagros», establecido en la barriada de El Rinconcillo, en Algeciras (Cádiz), a cargo de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Pilar Orell Ibáñez, con tres clases graduadas de niñas, con matrícula máximo, las dos primeras de 40 alumnas y la última de 50, y otra clase de párvulos, con matrícula máxima de 50 alumnas, todos ellos gratuitos, regentadas, respectivamente, por Sor Dolores Fonfrea Angordáns, Sor Clotilde Vázquez Jiménez, la citada Directora y Sor Josefa García Royo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados) cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora; y

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Cádiz o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien enten-

dido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal y se procederá a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Emyfar», S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 791, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Emyfar, Sociedad Limitada», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1957, se ha dictado con fecha 4 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Emyfar, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Ministerio de Industria que concedió la marca número trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, consistente en la denominación «Anametin» a «Laboratorios Morgens del Norte de Africa, Sociedad Limitada», cuya Resolución declaramos ajustada a derecho, y por tanto firme y subsistente; y absolvimos de la demanda a la Administración, sin hacer imposición especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de instalación de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público en el nuevo pueblo del sector II de la zona de la Mancha (Ciudad Real).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre de 1961, para las obras de «Instalación de red de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público en el nuevo pueblo del sector II de la zona de La Mancha (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas sesenta y nueve mil doscientas sesenta y tres pesetas con setenta céntimos (969.263,70 pesetas), en el día de hoy.

Esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Felipe Hernández Pisonero en la cantidad de setecientas se-

tenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas con setenta céntimos (774.441,70 pesetas), con una baja que supone el 20,10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid 1 de diciembre de 1961. — El Director general,
P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo (Delegación Nacional) por la que se anuncia concurso para la adquisición de hasta 225.000 sacos nuevos para envasado de cereales

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso suministro de hasta doscientos veinticinco mil sacos mixtos, con destino al envasado de cereales.

Las ofertas, ajustadas al modelo de proposición que se inserta, acompañadas de la fianza por importe del 2 por 100 del valor de la mercancía ofertada y de muestra del saco ofrecido, se admitirán por la totalidad del suministro o por partidas no inferiores a 25.000 sacos, y serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en el Registro de la Delegación Nacional de este Servicio (Beneficencia, 8 y 10) hasta las catorce horas de los veinte días hábiles siguientes al de la última fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia de Madrid, y la apertura de pliegos tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última fecha citada (a cuyo efecto se anunciará previamente en el tablón de anuncios de estas oficinas), ante la Junta presidida por el ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el ilustrísimo señor Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes en las oficinas centrales de esta Delegación Nacional, así como también en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo en el plazo antes mencionado, y durante los días y horas hábiles de oficina.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la Ley de Timbre.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial ...» (del Estado o de la provincia de Madrid), del día de de 1961, así como de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso referente al suministro de hasta doscientos veinticinco mil sacos mixtos para envasado de cereales, ofrece al Servicio Nacional del Trigo sacos al precio de pesetas unidad, incluidos toda clase de impuestos y el marcado con el anagrama establecido, cuyas características, según muestra, son las siguientes:

Dimensiones del saco: 65 por 110 cm.
Materiales: Yute y kenaf
Urdimbre: Yute puro, 40 hilos por dm. del número 5,5.
Trama: 42 pasadas por dm. de trama mixta, compuesta de yute, 75 por 100, y kenaf, 25 por 100, del número 4,5.
Peso del saco: 475 gramos.

Asimismo, se declara y se justifica por medio de la documentación que se acompaña que el concursante es industrial debidamente matriculado (o almacenista) y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso, a cuyo efecto acompaña muestra del tipo del saco ofrecido, cuyo suministro se realizará en la localidad de dentro del plazo de días siendo el ritmo de entrega de sacos cada días, a partir del siguiente al de la fecha de adjudicación, acompañándose igualmente recibo acreditativo de haber constituido fianza por importe del 2 por 100 del valor de la mercancía ofertada, según lo establecido en el pliego de condiciones. (Fecha y firma.)

Madrid, 4 de diciembre de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Cervero Blecua.—5.830.

RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la concesión de una artesanía de finalidad no determinada en el pueblo de Guma (Burgos).

Se anuncia concurso público para la adjudicación de una artesanía de finalidad no determinada en el pueblo de Guma (Burgos).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como el plano de situación y el proyecto correspondiente, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación o en la Delegación de Valladolid, Gamazo, 2, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de doce mil pesetas (12.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 9 de enero de 1962, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, a las once horas del día 16 de enero de 1962.—El Ingeniero-Subdirector.—5.332.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2546/1961, de 7 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de 4.300 metros de cable telefónico diverso.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cuatro mil ochocientos metros de cable telefónico diverso», la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima» «Cuatro mil ochocientos metros de cable telefónico diverso», por un importe total de setecientos noventa y nueve mil cuatrocientas setenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2547/1961, de 7 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Treinta y cinco estabilizadores de tensión».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y cinco estabilizadores de tensión», la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la industria aeronáutica elberavia,